



madrid
+salud

Servicio de Coordinación
Subdirección General de Salud Pública

Consulta

Número:

Inf22009

Consulta:

**Capacitación necesaria para realizar el control de
plagas en clínica veterinaria**

11/02/2022



INFORME SOBRE CONSULTA

FECHA: 11/02/2022

Número:	
Inf22009	
Asunto:	
Control de plagas en clínica veterinaria.	

TEXTO CONSULTA

"Realizada visita de inspección a una clínica veterinaria del distrito se ha comprobado que es la propia licenciada en veterinaria la que realiza el diagnóstico de situación de plagas del establecimiento, realizando periódicamente tratamientos contra pulgas y garrapatas utilizando productos ambientales del tipo _____ (insecticida-tetrametrina-en spray para uso doméstico).

En base a lo indicado en la normativa sobre biocidas, y especialmente en el Real Decreto 830/2010 por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, se nos plantean dudas sobre si el título oficial de licenciada en veterinaria le habilitaría para realizar el diagnóstico de situación, y, en caso afirmativo, qué tipo de biocidas podría aplicar.

Asimismo, en el caso de que necesite realizar tratamientos con biocidas de uso profesional o especializado, si sería exigible que realizara formación específica sobre aplicación de productos biocidas y/o debería de recurrir a una empresa inscrita en el registro de establecimientos y servicios biocidas de la Comunidad de Madrid (Orden 700/2000 de la Consejería de Sanidad)."

INFORME

Visto el contenido de la consulta formulada, procede la revisión de la normativa que afecta al control de plagas en los Centros Veterinarios.

La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 16.2.a) que los centros de animales de compañía deberán tener unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. El Decreto 44/91, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Animales Domésticos, aún no derogado expresamente, establece que, entre las medidas sanitarias para evitar la difusión de enfermedades contagiosas en estos centros, se encuentran la desinsectación y la desratización.

El Libro séptimo de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, que tiene por objeto regular las actuaciones en casos de insalubridad y presencia de plagas en entornos públicos y privados, establece la obligación de los propietarios de los inmuebles de adoptar las medidas oportunas de prevención y control para evitar la entrada, atracción y /o proliferación de plagas.



Además, el Real Decreto 830/2010, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, persigue la protección de la salud de la población y establece los criterios que permiten garantizar unos niveles mínimos de capacitación a las personas que desarrollan actividades laborales relacionadas con la aplicación de productos biocidas en función de su nivel de responsabilidad y del tipo de productos que utilicen.

Así en su artículo 2 se define:

a) Aplicador de tratamiento biocida: persona que lleva a cabo la aplicación de producto biocidas.

b) Responsable técnico: persona responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación, y de firmar el certificado del servicio realizado.

.....

d) Biocidas de uso por el público en general: productos autorizados para este uso en la Resolución de Inscripción en el Registro Oficial de Biocidas, para su aplicación en ámbitos domésticos.

e) Biocidas de uso por personal especializado: productos autorizados para este uso en la Resolución de Inscripción en el Registro Oficial de Biocidas.

f) Biocidas de uso por personal profesional: productos autorizados para este uso en la Resolución de Inscripción en el Registro Oficial de Biocidas, para su uso en el ámbito laboral. El personal que aplica estos productos tiene algunos conocimientos y habilidades en el manejo de los productos químicos, y es capaz de utilizar correctamente los equipos de protección individual (EPI) en caso necesario.

De acuerdo con el artículo 5, el responsable técnico de servicios biocidas deberá asumir entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asumir la responsabilidad de la realización del diagnóstico de situación antes de iniciar cualquier tratamiento químico, justificándolo en caso de que no proceda dicho diagnóstico.
- b) Responsabilizarse de la planificación y evaluación de los tratamientos.

.....

- d) Asumir la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico que figuran en la Resolución de Inscripción en el Registro Oficial de Biocidas de los productos que se apliquen.

En sus actuaciones, el responsable técnico del servicio biocida tendrá en consideración las estrategias del Control Integrado de Plagas y seguirá los principios de Buenas Prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización descritos en la norma UNE 171210 (actualmente sustituida por la norma UNE-EN 16636:2015), minimizando los riesgos para la salud y el medioambiente y priorizando frente a las plagas, métodos físicos, físico-químicos y biológicos frente a los métodos químicos.

Un plan de prevención y control de plagas debe incluir un diagnóstico de situación, un programa de actuación y una evaluación posterior. Debe incluir el estudio tanto de las condiciones de las instalaciones como del entorno. Una vez realizado el diagnóstico de situación, y de acuerdo con su resultado, se implantará un programa de actuación y se realizará la toma de decisiones en cuanto al tipo y número de tratamientos a aplicar.

A la hora de definir los métodos de control apropiados se deben seguir los principios de la gestión integrada de plagas (Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y norma UNE-EN 16636-2015). Se realizará "la consideración minuciosa de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyan el desarrollo de poblaciones de plagas y mantengan el empleo de plaguicidas y otras actuaciones a niveles que sean económicamente justificados y que reduzcan o minimicen los riesgos para la salud del hombre y el medio ambiente".

En la consulta que nos ocupa, se pregunta en primer lugar si la veterinaria del centro veterinario puede realizar el diagnóstico de situación del plan de prevención y control de plagas de su centro veterinario. En base a la normativa actualmente existente y al documento orientativo para el reconocimiento de titulaciones universitarias para ejercer la responsabilidad técnica de los servicios biocidas que en 2014 emitió el actual Ministerio de Sanidad, la Licenciatura o Grado en Veterinaria figura entre las titulaciones universitarias identificadas para ejercer la responsabilidad técnica y por tanto para realizar el diagnóstico de situación de un plan de prevención y control de plagas.

En la segunda parte de la consulta, se cuestiona el tipo de productos biocidas que podría aplicar.

En España se mantienen activos dos registros de biocidas/plaguicidas autorizados: el "Registro de Plaguicidas no agrícolas o biocidas" regulado por el Real Decreto 3349/1983, y el "Registro de Biocidas" a nivel europeo regulado por el Reglamento 528/2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas que integra ya el "Registro Oficial de Biocidas" según Real Decreto 1054/2002.

https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparat/rias/docs_biocidas/registros.htm

En cada autorización y por cada tipo de producto biocida, dentro de los usos autorizados, figura el ámbito(s) de utilización, en el que se establece el uso autorizado del producto: interior, exterior, para usar alrededor de edificaciones, en equipos, en la industria alimentaria,



etc. y la categoría(s) de usuario(s) que lo puede aplicar: “público en general” (personal no profesional), “profesional” o “personal profesional especializado”.

Así, vistas las definiciones antes mencionadas, la veterinaria en su centro veterinario, se considera “personal profesional” porque tiene conocimientos y habilidades en el manejo de los productos químicos y es capaz de utilizar correctamente los equipos de protección individual (EPI) en caso necesario. Podría aplicar estos “*productos biocidas de uso por personal profesional*” en su ámbito laboral, pero solo los que tengan esta consideración en su autorización.

No puede aplicar ni productos de uso por el público en general, restringidos al ámbito doméstico (vida privada) ni productos con registro de uso profesional especializado que solo puede aplicar personal con la capacitación de aplicador de biocidas (certificado de profesionalidad nivel 2). En concreto no podría usar el producto mencionado, *PULFIN FOGGER*, ya que en su registro figura exclusivamente el uso por el público en general en el ámbito doméstico, especificando: “*Este producto es autorizado para aplicarlo por **público en general**: productos autorizados para este uso en la Resolución de Inscripción del Registro Oficial de Plaguicidas, para su aplicación en ámbitos domésticos. Se considera personal no profesional (público en general) a los usuarios que no son profesionales y que aplican el producto en el **contexto de su vida privada***”.

En la tercera parte de la consulta se pregunta si en el caso de que necesite realizar tratamientos con biocidas de uso profesional o especializado, sería exigible que realizara formación específica sobre aplicación de productos biocidas y/o debería de recurrir a una empresa inscrita en el registro de establecimientos y servicios biocidas de la Comunidad de Madrid.

Los productos biocidas de uso por “personal profesional especializado” solo pueden ser aplicados por personal con formación específica acreditada de acuerdo con la legislación vigente. Se considera “personal profesional especializado” al aplicador de productos biocidas que ha recibido formación actualmente acreditada por el certificado de profesionalidad - servicios para el control de plagas - nivel 2 (SEAG0110) – o certificado de profesionalidad equivalente que pudiera publicarse y que deberá pertenecer a una empresa de servicios biocidas registrada y autorizada en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, se alcanzan la siguientes

CONCLUSIONES

1.- El título universitario de licenciado/ graduado en veterinaria permite realizar el diagnóstico de situación que debe formar parte del plan de prevención y control de plagas de un centro veterinario. Este plan estará documentado, será periódicamente revisado y, en su caso, actualizado y priorizará las medidas preventivas frente a los tratamientos químicos.



2.- En el caso de que deba efectuarse un tratamiento químico en un centro veterinario, podrá realizarlo el veterinario/a solo en el caso de que use productos en cuyo registro y autorización figure el uso por “personal profesional” y el “ámbito de utilización” adecuado (interiores, interiores de edificios comerciales, etc).

3.- Cuando en la autorización de un biocida/plaguicida figure el “uso profesional especializado”, el tratamiento químico debe realizarse por una empresa de servicios biocidas registrada y autorizada en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) de la Comunidad de Madrid.

4.- Todos los biocidas/plaguicidas utilizados en los centros veterinarios deberán estar registrados y autorizados. En España se mantienen dos registros el Registro Europeo (Registro de Biocidas) de conformidad con el Reglamento 528/2012 y el Registro de plaguicidas de conformidad con el Real Decreto 3349/83.

[https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparat
orias/docs_biocidas/registros.htm](https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparat
orias/docs_biocidas/registros.htm)